

Asunción 28 de febrero del 2025.

Resolución C.D. 2024 – 2027 N°: 14 /2025

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2024/2027 N° 39/2024, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA APOYO CULTURAL Y APOYO CULTURAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (A.P.A.)" Y SE ESTABLECE UN NUEVO REGLAMENTO.

VISTO: La importancia de mejorar la eficiencia en los diferentes procesos operativos, administrativos y financieros de la entidad en lo relacionado con el Apoyo Cultural y el Apoyo Cultural excepcional a los socios de A.P.A.

CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección Administrativa y Financiera en lo que respecta al Incentivo para la Creación y lo referente a la Asistencia Social y Apoyo Cultural, de los Años 2022, 2023 y 2024 respectivamente correspondiente a Asistencia Social y Asistencia Social Excepcional a los socios.

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 3/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS FONDOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A LOS SOCIOS" y RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2021/2024 N° 52/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA ASISTENCIA Y AYUDA SOCIALES EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS A.P.A."

Que el Art. 5 inc. g) de los Estatutos Sociales establece, entre otras cosas, "Un monto no superior al 10% (diez por ciento) será deducido para actividades de servicios y asistenciales de los asociados" (Art. 142 Numeral 7 de la Ley 1328/98).

Por tanto, la Comisión Directiva 2024/2027, en su Sesión Extraordinaria N°: 5-E de fecha 12 de febrero de 2025 y la Sesión Ordinaria N°: 7, de fecha 20 de febrero de 2025 a tratado y deliberado la nueva reglamentación y procedimiento para el otorgamiento de Apoyo Cultural y Apoyo Cultural Excepcional a los Socios siendo aprobada por unanimidad:


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO 2024/2027 N° 39/2024, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA APOYO CULTURAL Y APOYO CULTURAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (A.P.A.)" Y SE ESTABLECE UN NUEVO REGLAMENTO.

APOYOS CULTURALES

ARTÍCULO 2: NORMAS GENERALES. El Departamento de Atención al Socio hará un seguimiento a los Apoyos Culturales y pondrá a disposición del socio los elementos necesarios para la exitosa promoción y realización del evento, que incluye la publicación del evento en la página web y redes sociales de la entidad.

ARTÍCULO 3: LOS SOCIOS O GRUPOS; que accedan al Apoyo Cultural, a manera de contrapartida están obligados a la mención del nombre de la Entidad como auspiciante ya sea por televisión, radio, medios escritos o redes sociales y la incorporación del logo al afiche del evento. El artista o grupo beneficiario deberá exhibir el banner de la entidad en el lugar del evento o logo de la entidad en caso de producción audiovisual o videoclip. El incumpliendo de estas disposiciones denegará la próxima solicitud.

ARTÍCULO 5: Una vez aprobada la solicitud de Apoyo Cultural, la entidad informará al beneficiario y abonará el importe posterior a su validación.

ARTÍCULO 6: Los Socios beneficiados, no podrán volver a solicitar esta asistencia en el mismo año.

TIPOS DE APOYOS CULTURALES

ARTÍCULO 7: AUTORIZAR; el pago de Apoyo Cultural Anual de hasta tres millones de guaraníes (G. 3.000.000) a los socios que deseen realizar la grabación de un material fonográfico.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS. Los requisitos para el subsidio son:

1. Presentación obligatoria: Letras y Partituras y/o la Mesa de Entrada de los tramites del Registro en la DINAPI, de (5) cinco obras inéditas para los Registros de APA.

2. Presentar el Presupuesto (Original) del Estudio de grabación y mencionar la fecha y lugar posible de la grabación.
3. Completar la solicitud de Apoyo Cultural o consignar vía telefónica todos los datos del nuevo material o del evento.

ARTÍCULO 9: AUTORIZAR; el pago de Apoyo Cultural de tres millones de guaraníes (G. 3.000.000) a los socios que deseen realizar la **impresión de una obra literaria.**

ARTÍCULO 10: REQUISITOS. Los requisitos para el subsidio son:

4. Presentación obligatoria: Reseña de la Obra.
5. Presentar el Presupuesto (Original) de la Editora o la Imprenta y mencionar la fecha y lugar posible de presentación de la Obra Literaria.
6. Completar la solicitud de Apoyo cultural o consignar vía telefónica todos los datos del nuevo material o del evento.

ARTÍCULO 11: LANZAMIENTO DE DISCOS, CONCIERTOS Y/O FESTIVALES. Se establece un Apoyo Cultural por lanzamiento de nuevos materiales fonográficos, conciertos, recitales y festivales. El monto asignado anualmente por lanzamiento será de acuerdo al lugar de realización:

1. Teatros: Hasta G. 3.000.000
2. Clubes, Polideportivos, Bares, Pubs, Restaurantes, Salones de Eventos: Hasta G. 2.000.000
3. Casas particulares: Hasta G. 1.000.000

ARTÍCULO 12: REQUISITOS. Los requisitos para el subsidio son:

- 1 - Presentación obligatoria: del afiche, boletas de entrada o cualquier material alusivo al evento.
- 2 - Completar la solicitud de Apoyo Cultural o consignar vía telefónica todos los datos del nuevo material o del evento.

ARTÍCULO 13: PRODUCCIONES AUDIO VISUALES O VIDEOCLIPS: Se establece un Apoyo Cultural anual para el lanzamiento de producción audiovisual


GUIDO CHEAIB
Secretario

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

Chile 850 entre Piribebuy y Humaita

021 445 300

info@apa.org.py


Darío Bermínio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



o video clip, el monto asignado anualmente para la grabación será de G. 3.000.000.

ARTÍCULO 14: REQUISITOS. Los requisitos para el subsidio son:

1. Presentar el Presupuesto (Original) de la Productora y mencionar la fecha y lugar posible del lanzamiento del Audio Visual y/o Video Clips. boletas de entrada o cualquier material alusivo al evento.
2. Completar la solicitud de Apoyo cultural o consignar vía telefónica todos los datos del nuevo material o del evento.

ARTÍCULO 15: GIRAS INTERNACIONALES: Se establece un Apoyo Cultural Anual para solventar gastos de viajes promocionales y/o de representación nacional en festivales internacionales. El monto asignado se aplicará para cada socio de la siguiente manera:

1. América del Sur: Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela y Ecuador: G. 3.000.000.
2. América Central y el Caribe: G. 3.500.000.
3. América del Norte: G. 4.000.000.
4. Europa, Asia, África, Oceanía: G. 4.500.000.

ARTÍCULO 16: REQUISITOS. Los requisitos para el subsidio son:

1. Presentar la invitación oficial para el festival o evento internacional y/o documentos alusivos a la gira promocional.
2. Presentar la reserva o ticket de viaje aéreo y/o terrestre.

ARTÍCULO 17: PROYECTOS ESPECIALES. Se establece un subsidio para proyectos especiales. El monto asignado para estos proyectos será establecido anualmente por la Comisión Directiva de acuerdo a la disponibilidad. Entre los proyectos especiales se incluyen:

1. Concierto Aniversario de la Entidad
2. Gira Nacional promocional de Artistas.
3. Gira Internacional promocional de Artistas.
4. Concurso de para grabación de discos para Artistas o Grupos.
5. Ciclos de conciertos por géneros.


GUIDO CHEAIB
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

 Chile 850 entre Piribebuy y Humaita  021 445 300  info@apa.org.py


David Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



6. Cursos o charlas para artistas sobre derechos de autor, intérprete y productor, negocio de la música, actualidad de música, la música en internet, etc.

ARTÍCULO 18: El Presidente presentará los proyectos especiales al Comisión Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 19: Para los tipos de subsidio culturales precedentes, se denegará la asistencia cultural a aquellos proyectos que hayan sido beneficiados o adjudicados por algún programa de IBERMUSICAS o de la DINAPI.

ARTÍCULO 20: El beneficiario del Apoyo Cultural y del Apoyo Cultural Excepcional deberá exponer el logo de APA en la portada del material discográfico, fonográfico o de la obra literaria, en afiches, banners o proyecciones en lugares visibles cuando se trate de los eventos mencionados en los Aticulos 6, 7, 9 y 10, y mencionar el apoyo recibido en sus redes sociales, a la prensa y en toda comunicación pública donde se refiera a la obra o evento cultural.

ARTÍCULO 21: ESTABLECER Y COMUNICAR que el aporte por Apoyo Cultural o Apoyo Cultural Excepcional se otorgará al socio o a la organización o institución pública o privada una sola vez por año, en cualquiera de los conceptos mencionados por la presente Resolución y según disponibilidad de fondos. La comunicación de aprobación o no de la solicitud será comunicada en 10 días desde la fecha de su presentación.

ARTICULO 22: ESTABLECER; que el socio que sea beneficiado con el Apoyo Cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 45 días (contado desde el día siguiente de haber recibido dicho apoyo), la contrapartida por el apoyo recibido.


El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 23: Los Socios solicitantes del Apoyo Cultural o Apoyo Cultural Excepcional deberán presentar la nota dirigida al Presidente, acompañada de la fotocopia simple de su cédula de identidad y los documentos que respalden el pedido de la solicitud. Dicha nota y los documentos respaldatorios pueden ser remitidos a la entidad por medios digitales mesa_entrada@apa.org.py y/o la línea baja 021-445300 (WhatsApp **0981 447-218** y/o **0976 900-272**, o al correo



GUIDO CHEAIB
Secretario

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

Chile 850 entre Piribebuy y Humaita

 021 445 300

 info@apa.org.py


David Hernando Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



electrónico (atencion@apa.org.py) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad.-

ARTÍCULO 24: ESTABLECER que la nota y los documentos presentados deben ser legibles y en ellos deben constar la firma del responsable de la solicitud.

ARTÍCULO 25: COMUNICAR que es requisito para solicitar Apoyo Cultural y Apoyo Cultural Excepcional, que el Socio solicitante esté al día en el pago de su cuota social, no se tendrá en cuenta la antigüedad del socio.

ARTÍCULO 26: El beneficiario del Apoyo Cultural mencionado en los diferentes Artículos que no pueda cumplir con la contrapartida en el tiempo establecido en la resolución, ya sea por causas fortuitas o de fuerza mayor, podrán presentar una nota explicando los motivos y fijando una nueva fecha de presentación de dicha contrapartida.

ARTÍCULO 27: La presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

ARTÍCULO 28: COMUNICAR a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.



Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

Autores Paraguayos Asociados